

## RESOLUCION S.C.I. 254/19

Buenos Aires, 31 de mayo de 2019

B.O.: 3/6/19 Vigencia: 3/6/19

Reglamento General del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios "Ahora 12". Res. S.P.E.P.D. 82/14. Disp. Ss.C.I. 168/18 y Res. S.C.I. 151/19. Su modificación.

**Art. 1** – Derógase el pto. 6.4 de la Disp. Ss.C.I. 168, de fecha 28 de diciembre de 2018, de la ex Secretaría de Comercio del ex Ministerio de Producción exclusivamente para las operaciones efectuadas con tarjetas bancarias, manteniendo su vigencia exclusivamente para las operaciones efectuadas con tarjetas no bancarias, en las mismas condiciones y por el mismo plazo allí establecido.

Art. 2 – Derógase el pto. 3.1 de la Res. S.C.I. 151, de fecha 2 de mayo de 2019, del Ministerio de Producción y Trabajo exclusivamente para las operaciones efectuadas con tarjetas bancarias, manteniendo su vigencia exclusivamente para las operaciones efectuadas con tarjetas no bancarias, en las mismas condiciones y por el mismo plazo allí establecido.

**Art. 3** – Establécese que hasta el día 31 de diciembre de 2019 el Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado "Ahora 12", creado por la Res. Conj. 671 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y 267 del Ex Ministerio de Industria, de fecha 11 de setiembre de 2014, mantendrá su vigencia exclusivamente para las operaciones realizadas a través de tarjetas bancarias.

**Art. 4** – Las operaciones realizadas a través de "Emisoras" de tarjetas bancarias se regirán de acuerdo con las siguientes condiciones de financiamiento:

i. Los "usuarios y/o consumidores" podrán adquirir los bienes previstos en las Categorías ii, iii, v, x, xiii y xx de los ptos. 5.1 y 5.2 del Programa "Ahora 12", creado por la Res. Conj. 671/14 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y 267/14 del ex Ministerio de Industria, con un financiamiento de tres cuotas o de seis cuotas fijas mensuales, que serán ofrecidos por los "proveedor/es y/o comercio/s" que se encuentren adheridos a dicho Programa en una o ambas modalidades de venta;

ii. los "usuarios y/o consumidores" podrán adquirir los bienes y/o servicios alcanzados por el Programa "Ahora 12", creado por la mencionada resolución conjunta, con un financiamiento de doce o de dieciocho cuotas fijas mensuales, según el caso, que serán ofrecidos por el/los "proveedor/es y/o comercio/s" que se encuentren adheridos a dicho Programa en una o ambas modalidades de venta;

iii. el límite disponible para las referidas financiaciones en cuotas estará determinado por aquel tope que haya convenido la "Emisora" de la "tarjeta de crédito" con cada uno de sus "usuarios y/o consumidores";

iv. el/Los "proveedor/es y/o comercio/s" en las operaciones realizadas a través de tarjetas bancarias cobrarán en un plazo de hasta diez días hábiles, para las ventas realizadas con la modalidad tres cuotas para las Categorías ii, iii, v, x, xiii y xx de los ptos. 5.1 y 5.2 del presente Reglamento, con la aplicación de una tasa máxima de descuento del dos coma cuarenta y cuatro por ciento (2,44%).

v. El/Los "proveedor/es y/o comercio/s" en las operaciones realizadas a través de tarjetas bancarias cobrarán en un plazo de hasta diez días hábiles, para las ventas realizadas con la modalidad seis cuotas

para las Categorías ii, iii, v, x, xiii y xx de los ptos. 5.1 y 5.2 del presente Reglamento, con la aplicación de una tasa máxima de descuento del cuatro coma setenta y cinco por ciento (4,75%).

- vi. El/Los "proveedor/es y/o comercio/s" en las operaciones realizadas a través de tarjetas bancarias podrán elegir:
- a) Cobrar en un plazo de sesenta días corridos con una tasa máxima de descuento del siete por ciento (7%) directa o en un plazo de hasta diez días hábiles con una tasa máxima de descuento del nueve coma quince por ciento (9,15%) directa, para las ventas realizadas con la modalidad doce cuotas.
- b) Cobrar en un plazo de sesenta días corridos con una tasa máxima de descuento del once coma dieciocho por ciento (11,18%) directa o en un plazo de hasta diez días hábiles con una tasa máxima de descuento del trece coma veintiséis por ciento (13,26%) directa, para las ventas realizadas con la modalidad dieciocho cuotas.

Art. 5 – La presente resolución comenzará a regir a partir del día 1 de junio de 2019.

Art. 6 – De forma.